



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 425/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 425/06**

Sucre, 16 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0989, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, la nota presentada por la Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración de la propuesta que efectúa el Intendente Especial de Liquidación del Banco de Cochabamba, sobre la posibilidad de adjudicación de un predio a título oneroso, ubicado en Alto Aranjuez con una superficie de 737 m² en mérito a la disposición de la Ley N° 3252 de 08 de diciembre de 2005.

Que, la Ley N° 3252 de 08 de diciembre de 2005 en su Art. 2° dice: ***"Los demás bienes muebles, inmuebles, enseres, equipos, maquinaria y vehículos de propiedad de las Entidades de Intermediación Financiera en Liquidación forzosa que se encuentren registradas en sus estados financieros al mes anterior a la promulgación y que no están en uso por dicha entidad, así como los bienes de esa naturaleza que en el futuro se adjudiquen o reciban en dación en pago, serán transferidos por los Intendentes Liquidadores a su valor en libros netos de previsión a las Alcaldías Municipales dentro de cuya jurisdicción se encuentran los bienes. En ambos casos, la entrega y recepción se realiza en el plazo de 90 días calendario, computables a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley o de la fecha de adjudicación o de dación en pago, según corresponda"***.

Que, la indicada Ley, manifiesta también que el Tesoro General de la Nación a su vez descontará del Presupuesto General de la Nación, a cada institución o Alcaldía, según corresponda, el monto de los bienes que se hubiesen transferido en su favor, en cinco cuotas consecutivas e iguales, a partir de la gestión 2006.

Que, de acuerdo al Cite: INT. ESP.LIQ. 061/2006, el Intendente Especial de Liquidación del Banco de Cochabamba S.A. hace conocer a la alcaldesa Municipal, la existencia del bien inmueble urbano, ubicado en la Zona Alto Aranjuez con una superficie de 737.00 m²., el mismo que debe ser transferido a la Alcaldía de Sucre.

Que, la entidad en liquidación ha hecho conocer los documentos de propiedad del bien inmueble, como el valor neto de previsión el mismo que asciende a **BOLIVIANOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA 01/100 (Bs. 23.640,01.-)**.

Que, la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, mediante CITE – DESPACHO N° 217/06, solicita al Ente Deliberante adoptar la decisión que convenga a los intereses de la Institución, en mérito al Art. 4° de la Ley 3252, para la adquisición a título oneroso del referido predio, ubicado en Alto Aranjuez de 737 m²., de superficie, existiendo sobre el particular los informes técnicos y legales, como la documentación cursante en el presente trámite.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4. de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, invoque el interés de iniciación de los trámites de transferencia ante el Intendente de Liquidación del Banco de Cochabamba, sobre el bien inmueble, sito en la zona de Alto Aranjuez, con una superficie de 737 m²., de la ciudad de Sucre, cuyo valor neto de previsión es de **BOLIVIANOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 425/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

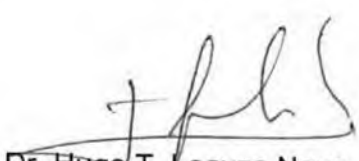
CUARENTA CON 01/100 (Bs. 23.640,01.-), a favor del Municipio de Sucre, de acuerdo a la disposición contenida en el Art. 4° de la Ley N° 3252.

- Art.2°** El Ejecutivo Municipal deberá cuidar los aspectos técnicos, administrativos, legales y presupuestarios, para la consolidación de la transferencia, de acuerdo a regulaciones en actual vigencia.
- Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL